NORMATIVA A FAVOR DEL HORARIO FAMILIAR

Abog. Jesús Munive Taquía





Alcances de la Conferencia

- El Derecho de Expresión
- La Regulación del Derecho de Expresión
- Los Derechos de la Empresa de Radiodifusión
- ☐ La Protección del Horario Familiar



EL DERECHO DE EXPRESIÓN





- El principio de libertad de los hombres
- El derecho de expresión
- El marco constitucional peruano





El principio de libertad de los hombres:





- ☐ El Derecho de Expresión:
 - La Libertad de expresión debe respetar el Derecho de los otros, la Seguridad Nacional, el Orden Público, la Salud o Moral Pública.
 - La Ley de Radio y Televisión consagra el respeto irrestricto a las libertades de información, opinión, expresión ejercidos a través de los servicios de radiodifusión autorizados de acuerdo a ley, sin ninguna forma de censura, incluso durante el estado de emergencia.





- ☐ El Marco Constitucional Peruano CPP de 1993:
 - CPP de 1993

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.

Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación. (...)



LA REGULACIÓN DEL DERECHO DE EXPRESIÓN





La Regulación del Derecho de Expresión

- Legislación:
 - Ley de Radio y Televisión Ley № 28278 (16.07.2004).
 - Reglamento de la Ley de Radio y Televisión D.S. № 005-2005-MTC (15.02.2005).
 - Ley 26847 (28.06.1997) sobre el derecho de rectificación por afirmaciones inexactas en medios de comunicación social.
 - Código Penal, Capítulo I, Delitos contra la Paz Pública, Artículo 316 numeral 2) (08.04.91).





La Regulación del Derecho de Expresión

- Código de Ética de las Radioemisoras LRT, artículo 34:
 - Los titulares de servicios de radio y televisión, deben regir sus actividades conforme a los códigos de ética que deben establecer en forma asociada y excepcionalmente en forma individual. En el Código de Ética se incluirán disposiciones relativas al horario familiar, mecanismos concretos de autorregulación y la regulación de la cláusula de conciencia.
 - Los titulares del servicio de radiodifusión o quienes ellos deleguen, atienden y resuelven las quejas y comunicaciones que envíe el público, en relación con la aplicación de su Código de Ética, así como en ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley № 26847.





LOS DERECHOS DE LA EMPRESA DE RADIODIFUSION





- La empresa de telecomunicaciones
- Las modalidades de la radiodifusión
- Los derechos de los radiodifusores
- Cultura y ética en la radiodifusión





- ☐ La Empresa de Telecomunicaciones
 - Empresas de servicios públicos de telecomunicaciones: telefonía fija, móvil, portadores, cable.
 - Empresas de radiodifusión: sonora y televisión
 - Empresas de valor añadido: correo electrónico, servicios de consulta, Internet, facsímil.





- Modalidades de la Radiodifusión
 - Por su modalidad de operación: sonora y por televisión
 - Por su finalidad: Comercial, Educativa y Comunitaria
 - Por la banda de frecuencia que utiliza:
 - Radiodifusión Sonora en OM
 - Radiodifusión Sonora en OC
 - Radiodifusión Sonora en FM
 - Radiodifusión por TV en VHF
 - Radiodifusión por TV en UHF





- Los derechos de los radiodifusores:
 - Prestar el servicio autorizado.
 - Transferir la autorización previa autorización del Ministerio.
 - Ser protegidos de interferencias, perjudiciales o no, ocasionadas por las estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones, dentro de su zona de servicio.





- Las obligaciones de los radiodifusores:
 - Instalar, operar y prestar el servicio conforme a las condiciones esenciales, características técnicas, plazos contenidas en la autorización.
 - Prestar el servicio en forma interrumpida
 - No ocasionar interferencias
 - Pagar oportunamente los derechos, tasas y canon
 - Prestar facilidades para las inspecciones
 - Cumplir con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión





- Cultura y ética en la radiodifusión
 - LRT, Artículo II, Principios de la Radiodifusión:
 - a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
 - b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
 - c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
 - d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
 - e) La libertad de información veraz e imparcial.
 - f) El fomento de la educación, cultura y moral de la Nación.





- Cultura y ética en la radiodifusión
 - g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
 - h) La promoción de los valores y la identidad nacional.
 - i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
 - j) El respeto al Código de Normas Éticas.
 - k) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
 - I) El respeto al derecho de rectificación.





- Cultura y ética en la radiodifusión LRT, artículo 33:
 - Los servicios de radiodifusión, sonora y de televisión deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú y los principios establecidos en la presente Ley.



PROTECCION DEL HORARIO FAMILIAR





- Sistema de protección del horario familiar:
 - Título Segundo, Artículos 40 al 44 de la LRT
 - Artículo 103 del RLRT
 - Necesidad de perfeccionamiento





- Sistema de protección del horario familiar:
 - Sistema de libertad plena de radiodifusión
 - Sistema de control por el Estado de la radiodifusión
 - Sistema mixto de radiodifusión





- ☐ Horario familiar y programación LRT, Artículos 40 y 43:
 - Comprende las 06:00 a las 22:00 horas
 - La programación debe evitar contenidos violentos, obscenos o de otra índole, que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes.
 - Se prohíbe programas con contenido pornográfico o que promuevan el comercio sexual.





- Horario familiar y programación LRT, Artículo 44.- Obras cinematográficas:
 - El titular del servicio de televisión velará que las obras cinematográficas y los avances de ésta, sólo se difundan en televisión en horarios adecuados a la calificación por edades que dichas obras cinematográficas tuvieran o debieron tener al exhibirse en los cines del país, o de acuerdo a los ajustes que le formulen.
 - El público debe ser advertido de las adecuaciones realizadas a las obras cinematográficas.





- Horario familiar y programación Artículo 103 del Reglamento de la LRT - Franja Horaria:
 - Es responsabilidad de los titulares de la radiodifusión la autorregulación y, vigilar el contenido de la programación a ser difundida, para no afectar los valores inherentes de la familia.
 - Dentro del Horario de Protección al menor, se difunden programas y promociones, que pueden ser presenciados por niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, sin supervisión de sus padres, madres, representantes o responsables.

.....





- Horario familiar y programación Artículo 103 del Reglamento de la LRT - Franja Horaria:
 - Dentro del Horario para mayores de 14 años con orientación de adultos, se procurará difundir programas y promociones, que pueden ser presenciados por adolescentes mayores de 14 años, bajo la orientación de sus padres, madres, representantes o responsables.





□ Procedimiento de Queja por infracciones del Horario Familiar (aplicable a solicitud de rectificación según Ley № 26847):

Artículo 157 del Reglamento de la LRT

- Los titulares de la radiodifusión deben atender las quejas por incumplimiento del Código de Ética, formuladas por el público en general.
- De no ser atendidas, procede formular denuncia ante la DGCSC del MTC, por la presunta infracción.
- Calificación de los hechos denunciados, por CONCORTV.
- Aplicación de sanción (multa 10-30UIT)





COMENTARIO FINAL





Comentario Final

- Problemas de aplicación de la Normatividad:
 - Radios no aprueban su Código de Ética.
 - Radios no se corrigen a petición de los ciudadanos.
 - Desconocimiento de los ciudadanos de los mecanismos de protección del Horario Familiar.
 - Pluralidad de procedimientos de atención de quejas.
 - Dificultad para la obtención de pruebas (grabaciones).





Comentario Final

- Modificación del Mecanismo para la Protección del Horario Familiar:
 - Para superar los problemas señalados, el MTC y el CONCORTV, han elaborado una propuesta normativa de modificación de diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para mejorar y hacer expeditivo el procedimiento de atención de quejas por incumplimiento al Horario de Protección Familiar.



GRACIAS

